

ESTADO PARMZ N°63

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 20 de octubre de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES																								
1	Contrato de Concesión	IF5-11131 IIB-08001 IIB-08003X	MINERÍA GUAYAQUIL S.A.S.	17/10/2017	603	<p>... " DISPONE</p> <p>ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la Integración de Áreas de los títulos de Contrato de Concesión No. IF5-11131, IIB-08001 y IIB-08003X, para ORO, quedando el título integrado en las etapas de Exploración y Explotación, con las siguientes características técnicas: Mineral de interés: ORO. Áreas a integrar: 356,9542 hectáreas. ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 148,6328 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1097232,0000</td> <td>882600,0000</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1099747,0000</td> <td>883190,0020</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1098529,0020</td> <td>882338,0010</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1099102,9990</td> <td>881517,9980</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1100319,9980</td> <td>882372,0020</td> </tr> </tbody> </table> <p>ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 118,3214 HECTÁREAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1097232,0000</td> <td>882600,0000</td> </tr> </tbody> </table>	PUNTO	NORTE	ESTE	PA - 1	1097232,0000	882600,0000	1 - 2	1099747,0000	883190,0020	2 - 3	1098529,0020	882338,0010	3 - 4	1099102,9990	881517,9980	4 - 1	1100319,9980	882372,0020	PUNTO	NORTE	ESTE	PA - 1	1097232,0000	882600,0000
PUNTO	NORTE	ESTE																												
PA - 1	1097232,0000	882600,0000																												
1 - 2	1099747,0000	883190,0020																												
2 - 3	1098529,0020	882338,0010																												
3 - 4	1099102,9990	881517,9980																												
4 - 1	1100319,9980	882372,0020																												
PUNTO	NORTE	ESTE																												
PA - 1	1097232,0000	882600,0000																												

					<p>Natural Selva de Florencia).</p> <p>Etapa en la que inicia el proyecto unificado: Construcción y Montaje.</p> <p>Inversión año 1 – Construcción y Montaje: COP\$ 1.218.000.000</p> <p>Inversión año 2 – Construcción y Montaje: COP\$ 738.000.000</p> <p>Método de explotación: cámaras con relleno hidráulico.</p> <p>Métodos de beneficio y transformación: conminución, gravimetría y flotación.</p> <p>Producción anual proyectada: 152.712 gramos de oro, a partir del quinto año de operación.</p> <p>Las áreas a integrar presentan superposición total con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS, dicha restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigentes los Contratos de Concesión N° IF5-11131, IIB-08001 y IIB-08003X, los titulares deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.</p> <p>Según lo dispuesto en el Auto PARMZ-473 del 1 de septiembre de 2017, hasta tanto no se perfeccione la integración de áreas o se niegue la solicitud, el titular debe presentar PTO para cada uno de los contratos IF5-11131, IIB-08001, IIB-08003X.</p> <p>Lo anterior conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARMZ No. 397 del 21 de septiembre de 2017, el cual es acogido por el presente auto y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Recordar a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Minera No. IF5-11131, IIB-08001 y IIB-08003X, en forma integrada, que para producir la producción aprobada, deben el otorgamiento de la viabilidad ambiental ante la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la Agencia Nacional de Minería -ANM, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- La sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. IF5-11131, IIB-08001 y IIB-08003X, en forma integrada, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto No. 1886 de 2015, Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras Subterráneas; Decreto No. 35 de 1994 de la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas concordantes.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Recordar a la sociedad titular de los Contratos de Concesión No.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>IF5-11131, IIB-08001 y IIB-08003X, hasta tanto no se perfeccione la solicitud de integración se áreas o se resuelva en forma negativa; deberán cumplir con sus obligaciones en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por Estado Jurídico a la sociedad titular de los Contratos de Concesión Minera No. IF5-11131, IIB-08001 y IIB-08003X, MINERA GUAYAQUIL S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Correr traslado del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011." ...</p>
2	Contrato de Concesión	IF5-11131	MINERÍA GUAYAQUIL S.A.S.	17/10/2017	604	<p>... " Requerir</p> <p>Recomendar al titular minero dar aplicación a la Ley 685 de 2001 y a los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales, ya que cuenta con una caseta que sirve como bodega y almacén de los núcleos de perforación, sin embargo de acuerdo a visita anterior estos núcleos se encuentran en una mala disposición debido a que esta bodega originalmente tenía techo de plástico, pero al momento de la visita el plástico se había desprendido y las cajas de madera que guardan los núcleos se encontraban muy deterioradas por causa de la lluvia y como fueron dispuestas una sobre otra, habían empezado a ladearse, con un alto riesgo de caerse y desordenarse, perdiéndose por completo la valiosa información geológica que contienen, debe atender esta situación y mejorar la disposición, organización y manejo de los núcleos. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8., Decreto 1886 art. 11 numerales 10 y 11).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, para que elabore e implemente un</p>

						<p>Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita. Recomendar al titular abstenerse de realizar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de trabajos y obras (PTO) aprobado, y con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IF5-11131 fue emitido el Informe de Visita No. 92 de fecha 3 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.”...</p>
3	Contrato de Concesión	IIB-08003X	MINERÍA GUAYAQUIL S.A.S.	17/10/2017	605	<p>... “ Requerir</p> <p>Recomendar al titular minero dar aplicación a la Ley 685 de 2001 y a los Términos de Referencia y Guías Minero Ambientales, ya que cuenta con una caseta que sirve como bodega y almacén de los núcleos de perforación, sin embargo de acuerdo a visita anterior estos núcleos se encuentran en una mala disposición debido a que esta bodega originalmente tenía techo de plástico, pero al momento de la visita el plástico se había desprendido y las cajas de madera que guardan los núcleos se encuentran muy deterioradas por causa de la lluvia y como fueron dispuestas una sobre otra, habían empezado a ladearse, con un alto riesgo de caerse y desordenarse, perdiéndose por completo la valiosa información geológica que contienen, debe atender esta situación y mejorar la disposición, organización y manejo de los núcleos. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita (Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8., Decreto 1886 art. 11 numerales 10 y 11).</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240, para que elabore e implemente un Plan de Emergencias, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p>Recomendar al titular abstenerse de realizar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de trabajos y obras (PTO) aprobado, y con el acto administrativo por</p>

						<p>medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IIB-08001 fue emitido el Informe de Visita No. 90 de fecha 3 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.”...</p>
4	Contrato de Concesión	DLK-141	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	17/10/2017	606	<p>... “Requerir</p> <p>Recomendar al titular abstenerse de realizar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de trabajos y obras (PTO) aprobado, y con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DLK-141 fue emitido el Informe de Visita No. 101 de fecha 6 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.”...</p>
5	Contrato de Concesión	DLK-14544X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	17/10/2017	607	<p>... “Requerir</p> <p>Recomendar al titular abstenerse de realizar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de trabajos y obras (PTO) aprobado, y con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DLK 14544X fue emitido el Informe de Visita No. 100 de fecha 6 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.”...</p>

6	Contrato de Concesión	FCG-08355X	MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S.	17/10/2017	608	<p>... " Requerir Recomendar al titular abstenerse de realizar actividades mineras hasta que cuente con el Programa de trabajos y obras (PTO) aprobado, y con el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorgue viabilidad ambiental al proyecto minero. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCG-08355X fue emitido el Informe de Visita No. 98 de fecha 6 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes."...</p>
7	Contrato de Concesión	DLK-143	MONICA MARIA URIBE PEREZ	17/10/2017	609	<p>... "El 12 de junio de 2017 el título fue terminado por la Autoridad Minera, por renuncia presentada por el titular, motivo por el cual no es procedente continuar con el proceso de Amparo Administrativo. En merito a lo expuesto, se remitirá copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Riosucio y Filadelfia – Caldas, con el fin de que se investigue el presunto delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales (Artículo 338 Código Penal Colombiano) y de exploración y explotación ilícita de minas (Capítulo XVII Artículos 159 al 165 del Código de Minas) en el área del contrato de concesión DLK-143."...</p>
8	Contrato de Concesión	JK4-15211	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	18/10/2017	615	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JK4-15211 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 107 del 11 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.). Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>

9	Contrato de Concesión	JK4-15212X	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	18/10/2017	616	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JK4-15212X fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 108 del 11 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.).</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
10	Contrato de Concesión	JK4-15213X	COMPAÑÍA MINERA GLOBAL ANDINA S.A.	18/10/2017	617	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JK4-15213X fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 109 del 11 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y podrá ser consultado en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PAR MANIZALES, que se ubica en la calle 63 No. 23C-30, Barrio Palogrande, Ciudad de Manizales (Cds.).</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normatividad minera así como de las obligaciones pendientes.</p>
11	AUTORIZACION TEMPORAL	RBA-10241	CONCESION PASIFICO TRES S.A.S	17/10/017	AUTO PARMZ-610	<p>APROBAR el pago de las regalías de los II, III y IV Trimestre del 2016, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios de liquidación de regalías ya que este título no está autorizado para ejercer actividades de explotación por no tener la respectiva licencia ambiental, de acuerdo con el concepto técnico PAR MANIZALES 141 de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular de la autorización temporal No. RBA-10421, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que</p>

					<p>presente los Formato Básico Minero Anual del 2016, junto con el plano, es de aclarar, que actualmente los formatos básicos mineros se efectúa por vía Web en la plataforma del SI.MINERO, de acuerdo al Concepto Técnico PARMZ-141 DE 2017, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del presente proveído.</p> <p>Con respecto al formulario de declaración y pago de regalías correspondiente al I trimestre del 2017, no se requiere de acuerdo al concepto técnico PAR MANIZALES 141 de 2017, puesto que revisado el cuerpo del dossier se evidencia que el titular de la Autorización Temporal Nro. RBA-10241, lo aporto el cual será revisado técnicamente para su aprobación.</p> <p>Respecto al trámite que tiene que ver con la solicitud de desistimiento de la Autorización Temporal No. RBA-10421 presentada por el titular el 02 de marzo del 2017 bajo el radicado No. 20179090003502, se dará espera a que el titular cumpla con lo requerido en el acápite anterior, de lo contrario se le dará aplicación aplicabilidad a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>INFORMAR. Al titular que no está autorizado para ejercer actividades de explotación minera dentro del área del título minero No. RBA-10421, ya que no posee Licencia Ambiental.</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	14137	LUZ MARY ZAPATA DE ZAPATA	17/10/2017	<p>AUTO PARMZ-611</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión, bajo apremio de multa en virtud dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualiza PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERDSIONES (PTI) para el quinquenio 2014-2019, de a con el requerimiento hecho mediante AUTO PARMZ 185 del 26 de mayo de 2017, para se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de notificación del pr proveído.</p> <p>INFORMAR. Al titular que la información de actualización del PTI presentada con radicado Nro. 20179090010642 del 14 de Julio de 2017, ya había sido actualizada y aprobada anteriormente a través del CONCEPTO TECNICO PARMZ-149 del 30 de abril de 2014, con traslado mediante AUTO PARMZ 206 del 07 de Mayo de 2014, correspondiente al quinquenio 2009—2014</p>



(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 20 de octubre de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales